

De la información practicada se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado en el Catálogo Provisional de 1 de enero de 1979, pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1968, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en Guadalajara capital, con el número 2, con la denominación de Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Primo de Rivera», ubicada en la calle División Azul, número 31, con 197 camas, clasificado como general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con Servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Primo de Rivera», de Guadalajara, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer equipo móvil, según el artículo 3 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas, a la inspección de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

9555

ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se dispone la inclusión de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», de Bilbao, en la relación de Centros figurada en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», de Bilbao, se ha presentado solicitud de autorización al Centro hospitalario para, mediante la instalación de un banco de riñones en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, riñones procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado en el Catálogo Provisional de 31 de diciembre de 1978, pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1968, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Vizcaya, con el número 32, con la denominación de Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», ubicada en Baracaldo, barrio Cruces, sin número, con 1.508 camas, clasificada como general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con Servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», de Bilbao, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, riñones procedentes de cadáveres, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de

poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas, a la inspección de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en Vizcaya.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

9556

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional a favor de la Casa del Mayorazgo de Cáceres o de los Marqueses de Lozoya, en plaza del Conde de Cheste, número 5, en Segovia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional a favor de la Casa del Mayorazgo de Cáceres o de los Marqueses de Lozoya, en plaza del Conde de Cheste, número 5, en Segovia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

ADMINISTRACION LOCAL

9557

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de un Centro de Educación General Básica.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber que el día 24 de abril próximo, a las trece horas, tendrá lugar el levantamiento de acta previa a la ocupación de terrenos afectados por la expropiación de urgencia para la construcción de un Centro de Educación General Básica en este Municipio, sitios en paraje del Callejón, Pedanía de España. Los propietarios afectados son: Don Germán Lacárcel Baeza, don Francisco Balsalobre Aroca, don Nicolás Albaladejo Roca, don Juan Cascales Jiménez, don José Cascales Jiménez, don Manuel García López y don Miguel Sánchez Balsas.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alhama de Murcia, 26 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental.—1.914-A.